

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 11-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Glenis Reyes Reyes, en relación al traspaso por parte del primero a la segunda, del local comercial No. C-10, manzana K, edificio PE-3, Los Mameyes, D.N. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 11-13

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el Estado dominicano y la señor (a) Glenis Reyes Reyes.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 22 de enero de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, la señora Glenis Reyes Reyes, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el local comercial No. C-10, de la manzana K, edificio No. Pe-3, con un área de construcción de 29.90 Mt², construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “Los Mameyes”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$20,858.33, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 724

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17/agosto/89, Acápito No. 145, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor (a) Glenis Reyes Reyes, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en _____, de ocupación _____, portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 288879, Serie 79, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Glenis Reyes Reyes, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El local comercial No. C-10, de la manzana K, edificio Pe-3, con un área de construcción de 29.90 Mt², construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Los Mameyes", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,858.33 (veinte mil ochocientos cincuentiocho pesos oro con 33/00), la cual será pagada por EL COMPRADOR (A) en la siguiente forma: La suma de RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro), como pago inicial, pagados mediante recibo No. 2643, de fecha 28 de junio de 1989, expedido por la Gerencia Financiera de esta Administración General, y el resto, o sea la suma de RD\$17,858.33 (diecisiete mil ochocientos cincuentiocho pesos oro con 33/00) en mensualidades consecutivas a razón de RD\$40.00 (cuarenta pesos oro) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La fatal de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos _____.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales
VENDEDOR

GLENIS REYES REYES
COMPRADORA

YO, **DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Camilo Antonio Nazir Tejada y Glenis Reyes Reyes, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 12-13 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Sonia Altagracia Peguero, relativo al traspaso por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 267, D. C. No.8, Haina, San Cristóbal, D.N. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 12-13

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1998, entre el Estado dominicano y Sonia Altagracia Peguero.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de diciembre de 1998, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la señora Sonia Altagracia Peguero, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 205.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 267, del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional, ubicada en Haina, San Cristóbal, valorada en la suma de RD\$24,676.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 014

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia,